





ACTA REUNIÓN CAPRONE 35

FECHA: Bogotá, 8 de febrero del 2023

HORA: 4:00 p.m.

LUGAR: Teleconferencia por Microsoft Teams

ASISTENTES: Irene Vélez Torres, Ministra de Minas y Energía

Ángela María Sarmiento Forero, Delegada por el Viceministro

de Energía (E)

Cristian Andrés Díaz Duran, Director de la Dirección Energía

Eléctrica

Pahola Andrea Chaparro Tunjano, Asesor- Dirección Energía

Eléctrica- secretaria técnica

INVITADOS: Carlos Arturo Rodríguez Castrillón, Asesor Dirección de

Energía Eléctrica

Siendo la 4:00 p.m. del 8 de febrero del 2023, se reunieron de manera virtual, utilizando la plataforma Teams los miembros del Comité de Administración del Programa de Normalización de Redes Eléctricas CAPRONE.

La Secretaría Técnica propone el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA

- 1. Designación de secretario
- 2. Verificación del Quórum
- 3. Fundamentos jurídicos avocados para dar por terminados anticipadamente contratos.
- 4. Contratos por terminar anticipadamente
- 5. Decisión del Comité

Una vez revisado el orden del día, los miembros del Comité lo aprueban por unanimidad.

DESARROLLO









1. Designación de Secretario

El Comité será presidido por la Ministra de Minas y Energía, doctora Irene Vélez Torres, que en uso de sus facultades designó y aprobó como Secretaria Técnica de la presente sesión del "Comité de Administración del Programa de Normalización de Redes Eléctricas" CAPRONE No. 35 a la doctora Pahola Andrea Chaparro Tunjano.

2. Verificación de Quórum

La secretaria técnica lee a los asistentes el memorando con Radicado No.: 3-2023-003006 de fecha 06 de febrero de 2023, por medio del cual el Viceministro de Energía encargado, el doctor Cristian Andrés Díaz Duran, delegó su participación para la sesión CAPRONE No. 35 a la ingeniera Ángela María Sarmiento Forero, Jefe de la Oficina de Asuntos Regulatorios y Empresariales-OARE. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en artículo 2.2.3.3.3.3.2.1 del Decreto Único Reglamentario del Sector Minas y Energía 1073 de 2015.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.3.3.3.3.2.1 del Decreto 1073 de 2015, la Secretaría Técnica valida la asistencia de los miembros y constata que se encuentra la totalidad de los integrantes. En consecuencia, se cumple con el quórum necesario y decisorio para iniciar la sesión y toma de decisiones.

3. Fundamentos jurídicos avocados para dar por terminados anticipadamente contratos.

La Secretaría Técnica expone al Comité, los fundamentos contractuales para aprobar la terminación anticipada de los contratos PRONE GGC 664 de 2021, PRONE GGC 477-2022, PRONE GGC 641 de 2020, PRONE GGC 623 de 2020, PRONE GGC 768 de 2019, PRONE GGC 788 de 2019 y PRONE GGC 779 de 2019, bajo las siguientes primicias:

Los contratos por medio de los cuales se ejecutaron los proyectos PRONE, establecen en su clausulado, lo siguiente:

CLÁUSULA DÉCIMA: "(...) En caso de que haya variaciones iguales o superiores a un veinte por ciento (20%) en el número de usuarios del proyecto, el OPERADOR, podrá solicitar la exclusión del mencionado proyecto o podrá solicitar al Comité el CAPRONE, la viabilidad de continuar la ejecución del proyecto o la recomendación a que haya lugar, valorando, entre otros, el orden de elegibilidad, si el valor por usuario aprobado inicialmente ha sido superado por la reducción de usuarios en el proyecto. En caso de que haya variaciones iguales o superiores a un veinte por ciento (20%) en el número total de usuarios del Contrato el OPERADOR, podrá solicitar la terminación anticipada del Contrato (...)".









CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: "En la cual se establece: "TERMINACIÓN ANTICIPADA: El presente Contrato podrá darse por terminado en cualquier momento. No obstante, se prevén los siguientes eventos: FRENTE A LAS ACTIVIDADES CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN: Por mutuo acuerdo entre las Partes, por cumplimiento anticipado de los Cronogramas previstos para estas actividades, en caso de que haya disminuciones iguales o superiores a un 20% en el número de usuarios del proyecto, por configurarse alguna causal relacionada en la CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA".

"CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: Se entenderá como eventos de incumplimiento por parte del Contratista y se aplicarán, a elección del MINISTERIO, entre otros, los eventos señalados a continuación: a. Por incumplimiento de alguna obligación o cláusula establecida en el presente Contrato. b. Imposición de una multa según lo señalado en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA y SEGUNDA de este Contrato. c. Por configurarse la causal relacionada en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. vencimiento del plazo establecido en el Anexo 2. Cronograma, previsto para las actividades de construcción y puesta en operación sin cumplirse con la totalidad de las actividades pactadas en el mismo, salvo que se suscriban prórrogas. e. Por darle a los activos aportados un uso diferente al autorizado. f. Si cualquier declaración, garantía, certificación o afirmación realizada o que se considere realizada bajo este Contrato o cualquier documento entregado por el OPERADOR DE RED en relación con el presente Contrato, resulta ser incorrecta. g. Si el OPERADOR DE RED abandona el proyecto".

En razón de los anteriores fundamentos jurídicos, se procedió a exponer los contratos y causales que invocó el Operador de Red, en la solicitud de terminación anticipada.

4. Contratos Por Terminar Anticipadamente

Tabla (1)





	PROYECTO			NÚMERO DE USUARIOS						
CONTRATO		ACTA DE INICIO	VALOR CONTRATO	Usuarios Inicial	Usuarios No Beneficiados	Usuarios sin condición de riesgo	VARIACIÓN %	Operador Red	Fecha solicitud OR	CLAUSULA CONTRACTUAL
477-2022	VEREDA CASCAJO – JUAN DE ACOSTA (ATLANTICO)	23/02/2022	\$392.864.272	25	25	0	100	AIR-E	18/11/2022	*Cláusula Décima *Cláusula Vigésima Sexta
										Causa: Proyecto realizado por la gobernación
641-2020	VILLA DEL ROSARIO – BARRANQUILLA	22/02/2021	\$ 583.575.786	196	196	0	100	AIR-E	28/10/2022	*Cláusula Décima *Cláusula Vigésima Sexta
										Causa: Oposición de la comunidad
623-2020	POSTOBON- SANTA MARTA	9/02/2021	\$981.170.510	268	268	0	100	AIR-E	3/11/2022	*Cláusula Décima *Cláusula Vigésima Sexta
										Causa: Oposición de la comunidad
664-2021	TAIRONA - Santa Marta	27/10/2021	\$1.943.332.672	627	447	180	71.3	AIR-E	3/11/2022	*Cláusula Décima *Cláusula Vigésima Sexta
										Causa: Zona en alto riesgo
	MENBRILLAL - CARTAGENA	31/12/2019	\$1.083.807.545	235	153	213	41	AFINIA	28/11/2022	*Cláusula Décima
										*Cláusula Vigésima Sexta
788-2019										Causa: Zona en alto riesgo
										*El porcentaje de usuarios en zona de alto riesgo se realiza con el número de usuarios de replanteo (366).
768-2019	LA ESPERANZA - SECTOR NAVIDAD - CARTAGENA	31/12/2019 \$1.48		485.656.348 544	535	37	93,2	AFINIA	28/11/2022	*Cláusula Décima *Cláusula Vigésima Sexta
			\$1.485.656.348							Causa: Zona en alto riesgo
										*El porcentaje de usuarios en zona de alto riesgo se realiza con el número de usuarios de replanteo (572).

NÚMERO DE CONTRATO	VALOR CONTRATO	VALOR DESEMBOLSADO MME - FIDUCIA ¹	RENDIMIENTOS GENERADOS	SALDO EN FIDUCIA ²
768-2019	\$ 1.485.656.348,0	\$ 742.828.174,0	\$ 31.868.314,0	\$ 742.658.386,0
788-2019	\$ 1.083.807.545,0	\$ 541.903.772,5	\$ 19.491.385,0	\$ 541.777.755,2
623-2020	\$ 981.170.510,0	\$ 621.407.989,0	\$8.354.624	\$ 331.955.387,19
641-2020	\$ 583.575.786,0	\$ 369.598.006,5	\$5.263.681	\$ 215.759.200,8

¹ Ver nota 1



² Ver nota 2





Energía
Energía

664-2021	\$ 1.943.332.672,0	\$ 777.333.069,0	\$ 15.366.955,0	\$ 779.372.745,14
477-2022	\$ 392.864.272,0	\$ 196.432.135,0	\$ 2.078.799,2	\$ 196.721.817,7
TOTAL	\$ 6.470.407.133,0	\$ 3.249.503.146,0	\$ 82.423.758,20	\$ 2.808.245.291,99

Nota 1: Los valores que se relacionan en esta columna corresponden a los desembolsos realizados en cumplimiento de la Cláusula Cuarta – Forma y Condiciones de desembolsos de los Recursos de cada contrato, en ese sentido, los desembolsos realizados por el Ministerio fueron los siguientes:

GGC 768-19: Primer desembolso, correspondiente al 50% del valor total del contrato.

GGC 788-19: Primer desembolso, correspondiente al 50% del valor total del contrato.

GGC 623-20: Primer y Segundo desembolso, correspondiente al 63% del valor total del contrato.

GGC 641-20: Primer y Segundo desembolso, correspondiente al 63% del valor total del contrato

GGC 664-21: Primer desembolso, correspondiente al 40% del valor total del contrato.

GGC 477-22: Primer desembolso, correspondiente al 50% del valor total del contrato.

Nota 2: De acuerdo con los Informes Fiduciarios y Extractos Bancarios remitidos por las Fiduciarias, los saldos relacionados en la columna denominada "**SALDO EN FIDUCIA**" fueron a fecha de corte:

GGC 768-19: Saldo a corte 31 de enero del 2023, remitido por Alianza Fiduciaria.

GGC 788-19: Saldo a corte 31 de diciembre del 2022, remitido por Alianza Fiduciaria.

GGC 623-20: Saldo a corte 31 de enero del 2023, remitido por Fiduciaria Corficolombiana.

GGC 641-20: Saldo a corte 31 de enero del 2023, remitido por Fiduciaria Corficolombiana

GGC 644-21: Saldo a corte 31 de diciembre del 2022, remitido por Alianza Fiduciaria.

GGC 477-22: Saldo a corte 31 de diciembre del 2022, remitido por Alianza Fiduciaria.

Tal como se indicó en la nota 1, del Valor Total de cada Contrato aquí relacionado solo se han girado los valores que se relacionan en la columna "VALOR DESEMBOLSADO MME – FIDUCIA", siendo este el valor efectivo a devolver al Tesoro Nacional por cada uno de los Operadores de Red. Así mismo, se pone de manifiesto que los rendimientos financieros y las diferencias resultantes se encuentran consignados en el Tesoro Nacional.

La diferencia de los valores entre el valor del contrato y saldo en fiducia restado lo girado y adicional a los rendimientos corresponde al valor no girado, tal como se indica en la Nota 1 y las diferencias de saldo de rendimientos y saldos conforme las fechas indicadas en la Nota No. 2

La información antes descrita se puede encontrar en el siguiente enlace: https://minenergiacolmy.sharepoint.com/:f:/g/personal/lisanchez_minenergia_gov_co/EtlxPQdZ3MlLmBpklLN3-slBdPmGqBBBHF2ZFYEhZfJtBQ?e=ZtVbcK





Una vez expuesto los contratos, fundamentos facticos y jurídicos que invocan los Operadores de Red para que suscite la terminación anticipada, el comité procedió a decir.

En relación con el contrato PRONE GGC 779 de 2019, la señora Ministra solicitó a la Dirección de Energía Eléctrica elevar concepto ante la Oficina de Asesora Jurídica-OAJ, con el fin de determinar las consecuencias jurídicas que implican la terminación anticipada de este contrato; por cuanto el Operador de Red presentó solicitud de terminación ibidem el día 14 de octubre del 2021, y solo hasta este comité CAPRONE 35 se presenta para que apruebe dicha situación contractual.

Conforme a lo anterior, se pospone el análisis del punto decisorio relacionado con la terminación anticipada del contrato PORNE GGC 779 DE 2019, hasta tanto se emita concepto por parte de la Oficina de Asesora Jurídica-OAJ.³

5. Decisión del comité:

Conforme a los sustentos facticos y jurídicos expuestos, los miembros del comité consideraron que, una vez estudiadas y presentadas las causas y causales expuestas en tabla 1 y, que fundamentan la terminación anticipada de los contratos PORNE en comento, es procedente acceder a la solitud elevada por los Operadores de Red.

En razón de lo anterior, el comité decide dar por terminados anticipadamente los siguientes contratos, de conformidad con las Cláusulas décimas y vigésimo sextas expuestas en las consideraciones:

- 1. Contrato PRONE GGC 477-2022 (Proyecto realizado por la gobernación)
- 2. Contrato PRONE GGC 641 de 2020 (Oposición a la comunidad)
- 3. Contrato PRONE GGC 623 de 2020 (Oposición a la comunidad)
- 4. Contrato PRONE GGC 664 de 2021 (Zona en alto riesgo)
- 5. Contrato PRONE GGC 788 de 2019 (Zona en alto riesgo)
- 6. Contrato PRONE GGC 768 de 2019 (Zona en alto riesgo)

En consecuencia, de tal decisión, con sujeción a las leyes que rigen estos contratos tales como la ley 142 de 1994 y Ley 80 de 1993 y demás leyes de contratación; y de conformidad con las facultades que correspondan a cada dependencia del

³ Con ocasión de la solicitud de la señora ministra de Minas y Energía se informa que, la información financiera y contractual del contrato PRONE GGC será presentada en la próxima sesión del comité CAPRONE.







Página 7 de 7

Ministerio de Minas y Energía encargadas de la gestión contractual, se exhorta adelantar las gestiones contractuales pertinentes.

Siendo las 4:43 pm del 8 de febrero del 2023, se da por terminada la reunión. En constancia de lo anterior se suscribe la presente Acta de los 28 días del mes de junio del año 2023, por los miembros del comité.

Irene Vélez Torres

Ministra de Minas y Energía

Ángela María Sarmiento Forero

Delegada por el Viceministro de Energía (E)

Cristian Anc és Díaz Duran
Director de Dirección Energía Eléctrica

